



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

RECTORÍA

Resolución Nro.0593del 26 de junio de 2015

RESOLUCIÓN No. 0593 (JUNIO 26 DE 2015)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0922 del 12 de noviembre de 2010”

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que según el acuerdo Nro. 06 y 07 de 2010 se modifica el estatuto estudiantil, por lo que se hace necesario modificar la reglamentación del cobro de matrículas como la otorgación y recaudo de créditos estudiantiles.

Que el artículo 17 párrafo 1 del mismo estatuto enuncia que la simple consignación o pago de los derechos pecuniarios no constituye matrícula, es necesario cumplir con todos los requisitos exigidos en este estatuto.

Que el artículo 13 párrafo 4 del mismo estatuto contempla que todo estudiante deberá cancelar el valor total del recibo de pago de matrícula en las fechas estipuladas por el Cronograma de Actividades Académicas. Una vez cancelado el valor establecido en el recibo de pago, el estudiante oficializará su matrícula financiera en la Tesorería del Instituto y estará habilitado para realizar su matrícula académica en la dependencia de Admisiones, Registro y Control Académico o en los medios que el Instituto disponga para tal fin.

Que mediante el Acuerdo No. 009 de junio 2004 el Consejo directivo, autoriza al rector reglamentar el cobro de matrículas, así mismo reglamentar los recaudos por concepto de créditos estudiantiles.

Que para una mejor organización en el sistema de recaudo por concepto de matrículas y amortización de créditos estudiantiles se hace necesario reglamentar su cobro para los diferentes programas en cualquiera de sus ciclos.

Que mediante Resolución No. 0408 de junio 30 de 2004 modificada por la Resolución No. 992 de diciembre 31 de 2008, modificada por la Resolución 922 de noviembre 12 de 2010, se reglamenta el cobro de matrículas y la amortización de los créditos educativos del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que para una mejor organización y atención a los estudiantes en el procedimiento de estudio, revisión y aprobación de créditos educativos se hace necesario modificar algunos requisitos y agregar condiciones para otorgar y recaudar créditos.





R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero: Requisitos para otorgar créditos, el cual quedará así:

1. Presentar paz y salvo que expide el SIGEDIN firmado por tesorería.
2. Presentar formulario de PREMATRÍCULA, que genera el SIGEDIN.
3. Abonar el 50% del valor total de la matrícula estipulada en el momento de realizarse la matrícula, mediante consignación y/o autorización de descuento de nómina, contrato del deudor, codeudor o quien autorice a favor del estudiante, con el visto bueno del tesorero(a) o pagador(a) de la entidad o empresa donde labore o preste los servicios, y visto bueno por el Vicerrector Administrativo del Instituto. debe presentar consignaciones originales y una fotocopia.
El plazo máximo de entrega de consignación será el día hábil siguiente a la terminación del periodo de matrícula para la cual consignó.
Debe presentar consignaciones originales y una fotocopia.
4. Presentar el formulario de solicitud de crédito debidamente diligenciado.
5. Para garantizar el crédito, se requerirá de la constitución de una garantía título valor denominadopagaré en blanco con carta de instrucciones establecido por la Institución, con firma que coincida con la del Documento de Identidad y huella tanto del deudor como del codeudor.
6. Fotocopia del Documento de Identidad del deudor y codeudor.
7. Requisitos del CODEUDOR:
 - INDEPENDIENTES: Debe presentar el registro de Cámara y Comercio del establecimiento, no mayor a un año y un certificado de ingresos emitido por un contador, no mayor a 30 días.
 - EMPLEADOS: Debe presentar una constancia laboral no mayor a 30 días indicando: sueldo, cargo, fecha de ingreso; si es contrato, anexar una copia.
 - JUBILADOS: Pueden presentar una constancia de jubilación o el desprendible del último pago.
Para cualquier otro caso no expuesto en este artículo, se debe presentar un certificado de libertad y tradición de un bien inmueble de vigencia no mayor a un año.
8. Para efectos de descuento por votación, el estudiante deberá presentar dos copias de cédula, el certificado original que acredite la votación y dos copias de este.

PARÁGRAFO: La falsedad en documento público y privado y fraude procesal, serán sancionados como dicta el código penal colombiano en sus artículos 287, 289, 290 y 453.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los artículos 2, 4 y 7, mediante los cuales se nombra, conforma y asigna funciones al comité de créditos sede Mocoa y Sibundoy.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector designará mediante memorando, el personal necesario para la unidad atención a créditos y dispondrá las funciones de cada uno.

ARTÍCULO CUARTO: El encargado del área de Presupuesto deberá aprobar el crédito una vez sea validada la información.





INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

“El Saber Como Arma de Vida”

RECTORÍA

Resolución Nro.0593 del 26 de junio de 2015

ARTÍCULO QUINTO: Para el periodo 2015 – II, los créditos se asignarán a partir del segundo semestre, desde el periodo 2016 – II, se concederán créditos a estudiantes de tercer semestre en adelante.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

MARISOL GONZALEZ OSSA

Rectora

Elaboró: María Camila Cruz Mejía – Auxiliar Administrativo
Revisó: Álvaro Paz – Asesor Jurídico

